

CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

, 12 de enero de 1995. — Número 9

Página 129

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

3.2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para construcción de viviendas unifamiliares en Castio (Santillana del Mar) y en Beranga (Hazas de Cesto) .....	130
3.2	Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Expedientes sancionadores números 28/94 y 22/94 .	130
3.2	Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.— Informes de estimación aprobatoria de evaluación de impacto ambiental .....	131

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Trámites de altas y bajas de oficio de trabajadores y requerimiento de pago a sujetos responsables pertenecientes al Régimen General .....	132
--	-----

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Noja.—Bases para la provisión de una plaza de sargento-jefe de la Policía Municipal .....	134
Lamasón.—Bases para la contratación de un asistente social para la unidad básica de acción social de los municipios de Herrerías, Lamasón, Polaciones, Rionansa y Tudanca, a formalizar por el Ayuntamiento .	135

#### 2. Subastas y concursos

Torrelavega.— Enajenación por subasta del bien propiedad municipal denominado «casa de maestros de La Montaña» .....	136
Alfoz de Lloredo.— Concurso para contratar el mantenimiento, vigilancia y lectura de contadores del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio en el término municipal .....	137

#### 4. Otros anuncios

Piélagos.—Aprobación inicial del plan parcial La Yesera, en Parbayón .....	137
Argoños.—Licencia para apertura de una nave .....	137

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.— Expediente número 152/92 .....	137
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 601/91 .....	138
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 295/93 .	139
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Burgos.— Expediente número 206/94 .....	139

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 105/94 .	140
Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Actos administrativos impugnados .....	140

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Ana Silvia Brualla Ferruz para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio Castio (Santillana del Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 20 de diciembre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/161184

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por «Talleres Manuel Serrano, S. A.», para la construcción de nave industrial en suelo no urbanizable de Beranga (Hazas de Cesto).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 28 de noviembre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/149735

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Don Manuel Pérez García, consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, a causa de ausencias, la Resolución recaída en el procedimiento sancionador número 28/94, incoado a don Abbas Alkawaz Hedaya, por el Servicio de Comercio se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, a su notificación por medio del presente edicto, haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para interponer el correspondiente recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, transcurrido el cual deberá presentarse en las dependencias del Servicio de Comercio, calle Marqués de la Hermida, 8-3.ª planta (edificio Sanidad) para re-

coger los documentos «abonaré» imprescindibles para efectuar el pago de la sanción.

#### Antecedentes de hecho

I. Mediante acta número 4.213, de fecha 5 de abril de 1994, formalizada por inspectores de este Servicio, quedaron acreditados los siguientes extremos:

1.º Que en fecha 28 de febrero de 1994 fueron depositados para su limpieza en la tintorería «Andalucía», propiedad del encartado y sita en el número 250 de la calle General Dávila, de esta ciudad, tres alfombras de seda china, las cuales fueron recogidas en fecha 5 de marzo de 1994, enrolladas y precintadas en plásticos, sin que le fuera devuelto a la cliente resguardo de depósito de las mismas.

2.º Que una vez en el domicilio, se advierte que las alfombras han sido seriamente deterioradas, a lo que el establecimiento acepta un nuevo depósito de las mismas, pero sin dar el correspondiente justificante, al contarse el servicio ya pagado.

3.º Que al no estar de acuerdo la cliente con lo anterior y pedir las hojas de reclamaciones, dichos documentos le son denegados.

II. Se hace constar que durante el mes de febrero la Inspección de este Servicio había efectuado una campaña de tintorerías en la que se había advertido por escrito a todas las tiendas propiedad del encartado de la obligación de devolver a los clientes los justificantes de pago.

III. Se hace constar, asimismo, que el imputado fue sancionado en fecha 1 de octubre de 1993 con multa de 50.000 pesetas por otra infracción de características similares relativa al incumplimiento de las obligaciones documentales de la actividad comercial.

IV. Comunicada al imputado la providencia de iniciación del procedimiento mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 21 de junio de 1994, el mismo no remite dentro del plazo, ni posteriormente, escrito alguno de alegaciones.

V. Comunicada, asimismo, la propuesta de Resolución redactada por el instructor del expediente en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 29 de septiembre de 1994, tampoco ha sido remitido ningún descargo por el inculpaado.

#### Fundamentos de derecho

I. Según determinan los artículos 4.º del Decreto 88/89, de 23 de noviembre, de la Diputación Regional de Cantabria, y 17 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, es competente este consejero, ante la situación vacante de la Dirección Regional de Economía y Comercio, para la Resolución del presente procedimiento, atendiendo a las circunstancias del caso.

II. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, no habiendo tenido lugar prueba en contrario de lo reflejado en el acta de inspección, se consideran probados los extremos arriba descritos.

III. Los hechos declarados probados son constitutivos de:

—Infracción administrativa grave en materia de normalización comercial, por incumplimiento reiterado de las disposiciones relativas a la documentación esta-

blecida como obligatoria en garantía de usuario, prevista en el artículo 3.º3.6 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, en relación con lo regulado en el artículo 6.º1 del Real Decreto 1.453/87, de 27 de noviembre; en el artículo 131.3.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 34.6 de la Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; e

—Infracción administrativa en materia de defensa del consumidor, por fraude en la prestación de servicios de limpieza, prevista en el artículo 3.º1.4 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, en relación con el artículo 34.4 de la citada Ley 26/84, de 19 de julio.

Vistos los textos legales y demás normas de general y pertinente aplicación,

Acuerdo: Imponer a don Abbas Alkawaz Hedaya, imputado en el presente procedimiento, sanción de multa de trescientas cincuenta mil (350.000) pesetas, correspondiendo 250.000 pesetas a la primera infracción cometida y 100.000 pesetas a la segunda.

Santander, 23 de diciembre de 1994.—El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, Manuel Pérez García.

94/163156

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Don Manuel Pérez García, consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, a causa de ausencias, la Resolución recaída en el procedimiento sancionador número 22/94, incoado a don Abbas Alkawaz Hedaya, por el Servicio de Comercio se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, a su notificación por medio del presente edicto, haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para interponer el correspondiente recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, transcurrido el cual deberá presentarse en las dependencias del Servicio de Comercio, calle Marqués de la Hermida, 8-3.ª planta (edificio Sanidad) para recoger los documentos «abonaré» imprescindibles para efectuar el pago de la sanción.

#### Antecedentes de hecho

I. Mediante acta número 4.182, de fecha 7 de febrero de 1994, formalizada por inspectores de este Servicio, quedaron acreditados los siguientes extremos:

1.º Que doña Amparo Galán llevó a limpiar una gabardina a finales de 1993 a la tintorería «Andalucía», propiedad del imputado y sita en el número 50 de la calle Santa Lucía, de Santander.

2.º Que al ir a recogerla, en fecha 23 de diciembre de 1993, la cliente observó que la piel sintética del interior de la prenda se encontraba defectuosa, lo que hizo constar en la hoja de reclamación del establecimiento, número 201.

3.º Que solicitado al encargado el correspondiente ticket de limpieza, manifiesta no disponer de ninguno a nombre de la reclamante.

II. Se hace constar que el imputado fue sancionado en fecha 1 de octubre de 1993 con multa de 50.000 pesetas por otra infracción de características similares relativa a incumplimiento de las obligaciones documentales de la actividad comercial.

III. Comunicada al imputado la providencia de iniciación del procedimiento mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 1 de junio de 1994, el mismo no remite dentro del plazo, ni posteriormente, escrito alguno de alegaciones.

IV. Comunicada, asimismo, la propuesta de Resolución redactada por el instructor del expediente en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 29 de septiembre de 1994, tampoco ha sido remitido ningún descargo por el inculcado.

#### Fundamentos de derecho

I. Según determinan los artículos 4.º del Decreto 88/89, de 23 de noviembre, de la Diputación Regional de Cantabria, y 17 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, es competente este consejero, ante la situación vacante de la Dirección Regional de Economía y Comercio, para la Resolución del presente procedimiento, atendiendo a las circunstancias del caso.

II. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, no habiendo tenido lugar prueba en contrario de lo reflejado en el acta de inspección, se consideran probados los extremos arriba descritos.

III. Los hechos declarados probados son constitutivos de infracción administrativa grave en materia de normalización comercial, por incumplimiento reiterado de las disposiciones relativas a la documentación obligatoria establecida en garantía de usuario, prevista en el artículo 3.º3.6 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, en relación con lo regulado en el artículo 6.º1 del Real Decreto 1.453/87, de 27 de noviembre; en el artículo 131.3.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 34.6 de la Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Vistos los textos legales y demás normas de general y pertinente aplicación,

Acuerdo: Imponer a don Abbas Alkawaz Hedaya, imputado en el presente procedimiento, sanción de multa de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas.

Santander, 23 de diciembre de 1994.—El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, Manuel Pérez García.

94/164180

#### CONSEJERÍA DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/1991, de 29 de abril, de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en su anexo II, deberán someterse al procedimiento de eva-

luación de impacto ambiental bajo la modalidad de informe de impacto ambiental.

La Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula la siguiente estimación de impacto ambiental y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que la estimación de impacto ambiental es aprobatoria, con condiciones para la atenuación del impacto, de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el informe de impacto ambiental y a las condiciones establecidas por esta Consejería:

—«Edificio y torre de antenas destinadas a estación repetidora de radioenlaces para T.M.A., T.R.A.C., G.S.M., etc.», promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», ubicado en Bustillo del Monte (Valderredible).

—«Modificación puntual de las normas subsidiarias de Corvera de Toranzo», promovida por el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

—«Planta de fabricación de hormigón», promovido por «Hormigones Cántabros, S. A.», ubicado en Peñas Negras-Puente Arce (Piélagos).

—«Ampliación de planta de negro de carbono», promovida por «Repsol Química, S. A.», ubicada en Gajano (Marina de Cudeyo).

—«Desbroces, cerramientos, dotación de puntos de agua y refugios y mejora de accesos», promovidos por el Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso.

—«Modificación de las normas subsidiarias de planeamiento del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria», promovida por el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria.

Santander, 15 de diciembre de 1994.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, encargado del despacho de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Ángel Madariaga de la Campa.

94/162001

**CONSEJERÍA DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/1991, de 29 de abril, de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en su anexo II, deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental bajo la modalidad de informe de impacto ambiental.

La Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula la siguiente estimación de impacto ambiental y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que la estimación de impacto ambiental es aprobatoria de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el informe de impacto ambiental:

—«Plaza de capeas del Centro Ecuestre de Oyambre», promovida por doña Mercedes Alonso Soberón, ubicado en el barrio Santana, de El Tejo (Valdáliga).

—«Modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico», promovida por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Santander, 15 de diciembre de 1994.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, encargado del despacho de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Ángel Madariaga de la Campa.

94/161998

**II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

**2. Otras disposiciones**

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial en Cantabria**

Según sentencia número 670 del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, sobre procedimiento número 920/90, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a tramitar el alta y la baja de oficio del trabajador don Juan Ramón García Cacho en la empresa «Construcciones Fejosa, S. C.», con el número de código de cuenta de cotización 39/1008135/68, desde el 25 de junio hasta el 27 de septiembre de 1990.

Santander, 1 de diciembre de 1994.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

94/155235

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial en Cantabria**

*Administración de Laredo*

En los expedientes seguidos contra los sujetos responsables pertenecientes al Régimen General que se relacionan se ha formulado requerimiento que copiado en su parte bastante dice: "En aplicación de lo establecido en los artículos 77 a 81 del Real Decreto 1517/91 de 11 de octubre (B.O.E. 25/10/91) se requiere a ese sujeto responsable para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acredite ante esta Administración de la Seguridad Social, que ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Administración de la Seguridad Social, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se haya formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio".

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación en Laredo a 13 de Diciembre de 1.994.

LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACION



*[Handwritten signature]*  
Edo.: PILAR BALDA MEDARDE

94/158562

Número Seg. Social	Sujeto responsable	Domicilio	Localidad	C.Postal	Número			Importe Trab
					Documento	Dg	Periodo reclamado	
39/002865425	HANUEL PERRERAS ZAPATERO	AVDA. GENERALISIMO, 16	CASTRO-URDIALES	39700	94-005784		JUNIO/94	16479 1
39/004966685	S.C. EXCAVACIONES RASINES	MARTIN RUIZ ARENADO 17	AMPUERO	39840	94-005812		JUNIO/94	3614133 4
39/100399094	MIGUEL ANGEL ALVARADO RUIZ	SAN LORENZO 19	LAREDO	39770	94-005831		JUNIO/94	83394 1
39/100585923	S.I. GUPBAN S.C.	LINO CASIMIRO IBORRA 2	SANTOÑA	39740	94-005840		JUNIO/94	161783 2
39/100586226	SANZAT S.L.	SANTANDER 17	NOJA	39180	94-005841		JUNIO/94	71986 1
39/003442573	ELOY OCEJA MAZAS	MENENDEZ PELAYO 30 1º C	CASTRO URDIALES	39700	94-006326		JULIO / 94	352071 7
39/004679527	INMOVISA, S.A.	SAINZ EZQUERRA "LAS MORERAS"	COLINDRES	39750	94-006519		JULIO/94	81633 1
39/004782890	RIS PROMOCIONES 89 S.L.	LOS PINARES 45	NOJA	39180	94-006522		JULIO/94	76252 1
39/004956985	NAUTICA DE LAREDO S.L.	EL PONTAL (CGUB NAUTICO)	LAREDO	39770	94-006527		JULIO/94	159408 3
39/004966685	S.C. EXCAVACIONES RASINES	MARTIN RUIZ ARENADO 17	AMPUERO	39840	94-006529		JULIO / 94	342118 4
39/100399094	MIGUEL ANGEL ALVARADO RUIZ	SAN LORENZO 19	LAREDO	39770	94-006551		JULIO / 94	76252 1
39/100622703	NOJA MULTISERVICIO, S.L.	SANTANDER, 19	NOJA	39180	94-006560		JULIO / 94	246810 5
39/100126888	MAYTRANSA S.A.	PONTARRON	GURIZO	39794	94-007253		AGOSTO / 94	87570 1
39/100595522	PRIETO ESCALLADA SONIA	VICTORIA	LAREDO	39770	94-900901		AGOSTO / 94	235781 4
39/100606636	ALICIA GOMEZ, S.L.	LAS CAMPAS, 68	CASTRO URDIALES	39700	94-900931		07/94 Descubierto total	103652 4
39/100606636	ALICIA GOMEZ, S.L.	LAS CAMPAS, 68	CASTRO URDIALES	39700	94-900932		08/94 Descubierto total	92405 4
39/003442573	ELOY OCEJA MAZAS	MENENDEZ PELAYO 30 1º C	CASTRO URDIALES	39700	94-900956		AGOSTO/94	372608 9

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

En ejecución de sentencia y auto del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, en procedimiento 641/93, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a tramitar el alta y la baja del trabajador don José Vidal Sota en la empresa «Instaven, S. L.», con domicilio en polígono Nueva Montaña, número 51, durante el período de 16 de abril hasta el 20 de octubre de 1993.

Santander, 22 de diciembre de 1994.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

94/163601

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

En ejecución de sentencia número 202/94, de fecha 15 de marzo de 1994, del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, y auto de 20 de junio de 1994, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a tramitar el alta y la baja del trabajador don Maximino Julián Leal Díez en la empresa «Maxi y Luis, S. L.», con domicilio en calle Industria, 10 bajo, en El Astillero, desde el 16 de noviembre de 1993 hasta el 20 de junio de 1994.

Santander.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

94/163603

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha iniciado expediente para tramitar la inscripción de la empresa «Granja Cunicultura Quimora, S. L.», y tramitar el alta de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Victoriano Quijano Martínez, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial ha iniciado expediente para tramitar la inscripción de la em-

presa «Granja Cunicultura Quimora, S. L.», y tramitar el alta de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Victoriano Manuel Quijano Martínez desde junio de 1992».

Este hecho se pone en conocimiento a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre), de no hallarse conforme, formule alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime oportunos en el plazo de diez días desde la recepción del presente escrito.

Santander, 22 de diciembre de 1994.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

94/163611

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha iniciado expediente para tramitar la baja de oficio, en el Régimen General, de don Rubén López Varona como trabajador de la empresa «Cubic Stand, S. L.», con domicilio en calle Castilla, 19, en Santander, que en su parte bastante dice: «Como consecuencia del informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en visita efectuada el 31 de octubre de 1994, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social va a proceder a tramitar la baja de oficio del trabajador don Rubén López Varona en la empresa «Cubic Stand, S. L.», desde el 31 de julio de 1994.

En caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente a la recepción del presente escrito para que formule las alegaciones que considere oportunas y presente cuantos documentos y justificantes estime pertinentes.

Santander.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

94/157803

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha iniciado expediente para tramitar la baja de oficio, en el Régimen General, de don Alberto Casas Aljabara, doña Sara Fernández San Miguel y doña Mónica Herreros Díez como trabajadores de la empresa «Charcuterías de Cantabria, Sociedad Cooperativa», con domicilio en calle Castilla, 69, en Santander, que en su parte bastante dice: «Como consecuencia del informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en visita efectuada el 3 de noviembre de 1994, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social va a proceder a tramitar la baja de oficio de los trabajadores don Alberto Casas Aljabara, doña Sara Fernández San Miguel y doña Mónica Herreros Díez desde el 31 de julio de 1994 en la empresa «Charcuterías de Cantabria, S. C.».

En caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente a la recepción del presente escrito para que formulen las alegaciones que consideren oportunas y presenten cuantos documentos y justificantes estimen pertinentes.

Santander.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

94/157806

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha iniciado expediente para tramitar la baja de oficio, en el Régimen General, de don José Luis Torre Fernández y de don José Antonio González Gómez como trabajadores de la empresa de don Cándido José Criado Gómez, con domicilio en calle García Morato, 11 bajo, en Santander, que en su parte bastante dice: «Como consecuencia del informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en visita efectuada el 31 de octubre de 1994, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social va a proceder a tramitar la baja de oficio de los trabajadores don José Luis Torre Fernández y don José Antonio González Gómez desde el 31 de julio de 1994 en la empresa de don Cándido José Criado Gómez.

En caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente a la re-

cepción del presente escrito para que formulen las alegaciones que consideren oportunas y presenten cuantos documentos y justificantes estimen pertinentes.

Santander.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

94/157809

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE NOJA

#### *Bases para la provisión de una plaza de sargento-jefe de la Policía Municipal*

**1.- OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso libre, en régimen de propiedad, de una plaza de Jefe de Auxiliares de la Policía Local vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y Auxiliares, clasificada en el Grupo C a efectos retributivos básicos y con el nivel 15 a efectos de complemento de destino, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

**2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-** Podrán tomar parte en el referido Concurso quienes reúnan las siguientes condiciones:

- Ser Español.
- Tener 18 años cumplidos sin exceder de cincuenta y cinco años en la fecha en que termine la presentación de instancias.
- Estar en posesión de título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o Equivalente.
- Carecer de antecedentes Penales y haber observado buena conducta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Autonómica y Local, y organismo Autónomo de la Administración, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Acreditar haber terminado de prestar el Servicio Militar o estar exento de su prestación.
- Estar en posesión de los siguientes permisos de conducir: A2, B1 y B2.

**3.- INSTANCIA Y ADMISIÓN.-** La instancia solicitando tomar parte en el concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la Base 2ª y que se compromete a jurar o prometer físicamente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de Cantabria en el que, con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y Bases. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de procedimiento Administrativo.

Conjuntamente con la instancia, deberán presentar los documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados, así como una relación resumen, también ordenada, a fin de facilitar el trabajo de valoración de méritos por parte del Tribunal.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos.

Se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

**4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimientos Administrativos, los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse el cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse deducido, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la lista de admitidos y excluidos.

**5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-** El Tribunal calificador estará compuesto de la forma siguiente:

**Presidente.-** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Vocales.-** Un representante del profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local; el Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad ó, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación; un representante del Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma o, de no haberlo, un representante designado por la Administración del Estado, o en su caso, por la Comunidad Autónoma; un funcionario de carrera, si lo hubiere, designado por la Corporación Local. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

**Secretario.-** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, así, como en el tablón de Edictos de la Corporación, publicándose también la fecha

de inicio de los ejercicios del concurso de méritos. Los componentes del Tribunal de abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y es facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

6.- **FASE DE CONCURSO.-** La fase de concurso dará comienzo en la fecha que se indique en el anuncio de la convocatoria debiendo transcurrir, diez días como mínimo, entre la fecha de anuncio en el Boletín de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designación de miembros del Tribunal calificador, y fecha, hora y lugar de celebración y el inicio del Concurso.

Al finalizar el Concurso, el tribunal, dialogará con cada uno de los aspirantes sobre la documentación presentada al Concurso, así como sobre todos aquellos aspectos que se entiendan por el propio tribunal.

#### FASE DEL CONCURSO.-

Cada aspirante al presentar su instancia, alegará los méritos que en él concurren, que justificará documentalmente, y que serán valorados por el tribunal según el baremo que figura a continuación.

Baremo para la plaza de Sargento Jefe de la Policía Municipal de Noja.

#### -MÉRITOS PREFERENTES.-

##### \*CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.-

a) Estar en posesión de título acreditativo del Curso de Especialización o formación para Mandos de Policía Local.

b) Estar en posesión del título acreditativo de haber realizado estudios de formación Policial en cualquier centro del Estado o acreditativo de este.

La puntuación máxima que se podrá obtener por los méritos de este apartado, será de 2 puntos.

##### \*ANTIGÜEDAD PROFESIONAL.-

c) Por cada año de servicio en la Policía Municipal, en la Guardia Civil o Cuerpo Nacional de Policía, 1 punto.

La puntuación máxima que se podrá obtener por los méritos de este apartado será de 3 puntos.

##### \*VALORACIÓN TRABAJOS REALIZADOS.-

d) Haber formado parte en el asesoramiento para la organización y estructuración de la Policía Municipal en algún Ayuntamiento, 1 punto.

#### -MÉRITOS VALORABLES.-

##### \*EJERCICIO DEL MANDO.-

e) Por cada año completo como responsable de una plantilla Policial independiente, en algún Cuerpo de Seguridad del Estado, Autonómico o Local, 1 punto.

La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 3 puntos.

##### \*DIPLOMAS PROFESIONALES.-

f) Estar en posesión del título acreditativo de Instructor de Educación Vial, 1 punto.

g) Estar en posesión del título acreditativo de Instructor de Educación Física, 1 punto.

##### \*CERTIFICADOS PROFESIONALES.-

h) La realización de cursos, seminarios, jornadas o congresos sobre las siguientes materias:

1) Sobre Policía Judicial, 1 punto.

2) Sobre Seguridad Ciudadana, 1 punto.

3) Sobre Toxicomanías, 1 punto.

4) Sobre Policía Administrativa, 1 punto.

5) Sobre Criminología, 1 punto.

6) Haber asistido a algún curso sobre Primeros Auxilios, 1 punto.

7) Haber asistido a algún curso sobre Protección Civil, 1 punto.

##### \*OTRAS TITULACIONES.-

i) Estar en posesión del carnet de conducir de clase superior a la requerida en el apartado i) del punto 2, en las condiciones de los aspirantes.

La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 1 punto.

j) Cualquier otro mérito que aleguen los concursantes podrá ser apreciado libremente por el tribunal, teniendo en cuenta sobre todo su incidencia en la función Policial.

La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 2 puntos.

#### 7. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas a cubrir, y elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente a los efectos del artículo 20-1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Pública. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los que, habiendo participado el concurso, excedieran del número de plazas a cubrir. La persona propuesta presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de edictos, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el Concurso de Méritos que se exigen en la base 2ª y que son:

1º: Certificado de nacimiento, expedido por el registro civil correspondiente.

2º: Copia literal o fotocopia del título que proceda, de conformidad con el apartado c) de la base 2ª o recibo de haber abonado los derechos correspondientes para su obtención.

3º: Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4º: Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5º: Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6º: Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que lo posibilite para el ejercicio del cargo. Este certificado deberá ser expedido por el médico titular de este Excmo. Ayuntamiento, en base al reconocimiento y pruebas médicas que, a estos efectos, deberá someterse el aspirante propuesto por el tribunal calificador, en el día, lugar y hora que previamente se le señale.

Si el aspirante propuesto tuviese la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, a excepción del certificado médico a que se refiere el anterior apartado.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentase su documentación, o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso. En este caso, por el órgano competente se formulará propuesta a favor del que, habiendo superado todas las pruebas figure con mayor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Los servicios, en su caso, prestados a la Administración pública en cualquiera de sus esferas, por quien resulte nombrado, le serán reconocidos, en la forma y términos previstos en la legislación vigente.

#### 8.-IMPUGNACIÓN Y SUPLETORIEDAD.-

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo.

Noja, a 21 de Diciembre de 1994.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



*[Handwritten signature]*

94/161131

### AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

#### ANUNCIO

*Bases para la contratación de un asistente social para la unidad básica de acción social de los municipios de Herrerías, Lamasón, Polaciones, Rionansa y Tudanca, a formalizar por el Ayuntamiento de Lamasón*

PRIMERA: ES OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA LA CONTRATACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE ASISTENTE SOCIAL EN LA UNIDAD BÁSICA DE ASISTENCIA SOCIAL FORMADA POR CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL Y LOS AYUNTAMIENTOS DE HERRERÍAS, LAMASÓN, POLACIONES, RIONANSA Y TUDANCA, DE LA CUAL ACTUA COMO CABECERA Y ENTIDAD CONTRATANTE EL AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN, EN NOMBRE PROPIO Y DE LOS DEMÁS AYUNTAMIENTOS QUE FORMAN LA UNIDAD BÁSICA, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

SEGUNDA: LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ES DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN PRÁCTICAS, POR EL TIEMPO DE UN AÑO.

EL PUESTO DE TRABAJO TIENE UNA DOTACIÓN ECONOMICA TOTAL ANUAL DE DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000), INCLUIDAS LAS COTIZACIONES EMPRESARIALES POR SEGUROS SOCIALES Y DEMÁS QUE RESULTEN OBLIGATORIAS SEGÚN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

TERCERA: CONDICIONES DE LAS ASPIRANTES: PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO SERÁ NECESARIO REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) SER ESPAÑOL Y TENER MAYORÍA DE EDAD.
- B) ESTAR EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE ASISTENTE SOCIAL O DIPLOMADO EN LA MISMA RAMA
- C) NO PADECER ENFERMEDAD NI DEFECTO FÍSICO QUE LE IMPIDA EL NORMAL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.
- D) NO ESTAR SEPARADO NI INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS.

E) DISPONER DE MEDIOS DE LOCOMOCIÓN PROPIOS QUE PERMITAN REALIZAR TRASLADOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.

CUARTA: SOLICITUDES: LOS ASPIRANTES SOLICITARÁN MEDIANTE INSTANCIA POMAR PARTE EN ESTE CONCURSO DE MÉRITOS, DEBIENDO MANIFESTAR QUE REUNEN TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS PRESENTES BASES. SE DIRIGIRÁN AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN Y EL PLAZO PARA PRESENTARLAS SERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL QUE APAREZCA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

LOS ASPIRANTES APORTARÁN JUNTO CON LA SOLICITUD EL "CURRICULUM VITAE", CON LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS QUE ESTIMEN Y UN PLAN DE TRABAJO PARA LA ZONA.

QUINTA: ADMISIÓN.— EXPIRADO EL PLAZO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES SE PROCEDERÁ A DECLARAR LA RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL CONCURSO, LA CUAL SE PUBLICARÁ EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA CORPORACIÓN EL UNDÉCIMO DÍA HÁBIL A CONTAR DEL ANUNCIO DE CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

SEXTA: CONDICIONES DE TRABAJO.— LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE ATENDRÁN A LAS SIGUIENTES REGLAS BÁSICAS:

1ª: JORNADA COMPLETA Y PARTIDA, SEGÚN NECESIDADES DEL SERVICIO.

2ª: COBERTURA DE TODA EL ÁREA DE LOS MUNICIPIOS INTEGRADOS EN LA UNIDAD BÁSICA DE ASISTENCIA SOCIAL, CON DISTRIBUCIÓN RACIONAL DE ASISTENCIA SEMANAL A CADA UNO DE ELLOS EN AQUELLAS DEPENDENCIAS QUE AL EFECTO DE ESTABLEZCAN EN LOS MISMOS Y DE ACUERDO CON LOS RESPECTIVOS ALCALDES.

3ª: EN CASO NECESARIO SE PRESTARÁ LA JORNADA PARTIDA PARA ATENCIONES EN SUS PROPIOS DOMICILIOS DE AQUELLAS PERSONAS QUE PUDIERAN PRECISAR ASISTENCIA.

SEPTIMA: LA SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES SE EFECTUARÁ POR UN TRIBUNAL COMPUESTO POR:

A) PRESIDENTE: EL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN O PERSONA QUE LE SUSTITUYA.

B) VOCALES: UN REPRESENTANTE DE CADA UNO DE LOS DEMÁS AYUNTAMIENTOS INCLUIDOS EN LA UNIDAD BÁSICA DE ASISTENCIA SOCIAL.

UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL. UN REPRESENTANTE DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJOS SOCIALES Y ASISTENTES SOCIALES DE CANTABRIA.

SECRETARIO: EL DEL AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN O PERSONA QUE LE SUSTITUYA.

OCTAVA: CRITERIOS DE SELECCIÓN.— LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS POR LOS CONCURSANTES DE REALIZARÁ POR EL TRIBUNAL EL DUODÉCIMO DÍA HÁBIL A CONTAR DESDE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA, Y SE TENDRÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES BAREMOS:

1ª: POR EXPEDIENTE ACADÉMICO: APROBADO, 1 PUNTO; NOTABLE, 2 PUNTOS Y SOBRESALIENTE, 3 PUNTOS.

2ª: POR CURSILLOS PROFESIONALES: 0,2 PUNTOS POR CURSILLO, HASTA UN MÁXIMO DE DOS PUNTOS.

3ª: POR TRABAJOS EN EL ZONA: HASTA 2 PUNTOS.

4ª: POR EXPERIENCIA EN PUESTOS SIMILAR DE U.B.A.S : 3 PUNTOS.

5ª: POR EL PLAN DE TRABAJO PARA LA ZONA: 5 PUNTOS.

EL TRIBUNAL, EN CASO DE IGUALDAD DE PUNTUACIÓN SUMADOS LOS RESULTADOS DE LOS ASPIRANTES, PODRÁ ACORDAR LA CELEBRACIÓN DE UNA ENTREVISTA CON LOS SOLICITANTES CONSIDERADOS MÁS IDONEOS, A FIN DE ESTABLECER EL CRITERIO DEFINITIVO PARA SU DECISIÓN FINAL.

EL TRIBUNAL, UNA VEZ VALORADOS LOS MÉRITOS ALEGADOS POR LOS ASPIRANTES Y DETERMINADO EL MÁS IDONEO PARA OCUPAR EL PUESTO DE TRABAJO, EFECTUARÁ LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE PARA SU CONTRATACIÓN.

LA PERSONA QUE RESULTE ELEGIDA DEBERÁ JUSTIFICAR DOCUMENTALMENTE EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS DESDE QUE SE LE REQUIERA PARA ELLO, ESTAR EN POSESIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.

PARA LO NO PREVISTO EN LAS PRESENTES BASES SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN LOCAL VIGENTE COMO SUPLETORIA.

LAS PRESENTES BASES PODRÁN SER IMPUGNADAS DENTRO DE LOS OCHO PRIMEROS DÍAS HÁBILES DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA, EN CUYO CASO SE INTERRUMPIRÁN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LAS MISMAS.

LAMASÓN, A 7 DE DICIEMBRE DE 1.994.  
EL ALCALDE.



## 2. Subastas y concursos

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia la enajenación por subasta del bien propiedad municipal denominado «casa de maestros de La Montaña»*

Conforme al pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado por decreto de la Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 1994, queda expuesto al público en esta Secretaría General para oír posibles reclamaciones, por el plazo de ocho días, simultáneamente se anuncia la subasta si bien condicionada a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del R. D. 781/86 del texto refundido del Régimen Local.

Objeto.—El objeto de la subasta es la enajenación del bien propiedad municipal: Parcela de 138 metros cuadrados con edificación de 58,80 metros cuadrados, sita en el barrio de La Montaña, denominada «casa de maestros».

Tipo.—El tipo de licitación se fija en 1.105.440 pesetas y podrá ser mejorado al alza.

Fianzas.—Los licitadores deberán constituir una fianza provisional por importe de veintidós mil ciento ocho (22.108) pesetas y una definitiva equivalente al 4 % del importe del remate, de acuerdo con el Reglamento General de Contratación del Estado, y deberán ser depositadas en la Tesorería de este Ayuntamiento.

Pliego de condiciones.—Se halla de manifiesto en las Oficinas Municipales, Sección de Contratación, en horas de ocho a trece.

Presentación de proposiciones.—Los licitadores presentarán su proposición durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o en el «Boletín Oficial del Estado» último en que se publique, en horas de nueve a catorce. Las proposiciones serán entregadas en mano en dicha Sección.

Las enviadas por correo se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Contratación del Estado, modificado por el R. D. 2.528/1986, de 28 de noviembre. Si el último día del plazo de presentación coincidiera con sábado quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Modelo de proposición.—Don..., mayor de edad, con domicilio en..., con documento nacional de identidad número..., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha... y «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., toma parte en la misma comprometiéndose a adquirir el bien objeto de la subasta denominada «casa de maestros de La Montaña» en el precio de... (letra y número) pesetas, con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas, que acepta íntegramente.

La proposición y los documentos se presentarán en un único sobre cerrado, que podrá ser lacrado o precintado.

(Lugar, fecha y firma.)

Apertura de plicas.—En el salón de actos del palacio municipal, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de pro-



posiciones. En el caso de que dicho día fuese sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Torrelavega, 19 de diciembre de 1994.—La alcaldesa (ilegible).

94/162401

## AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

### Anuncio de concurso

En virtud de acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 15 de los corrientes, y conforme a lo previsto en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, se anuncia el siguiente concurso:

1º Objeto: Con las especificaciones que se señalan en el pliego de condiciones, se contratará el mantenimiento, vigilancia y lectura de contadores del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio en el término municipal.

2º Tipo de licitación: 6.500.000 pesetas al año, a la baja.

3º Plazos: El contrato tendrá una duración de cinco años.

4º Pliego de condiciones: El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado en horas de oficina.

5º Garantías: Fianza provisional, 300.000 pesetas, y definitiva, el 3 % del precio de adjudicación.

6º Propositiones: Los licitadores presentarán sus proposiciones en las oficinas del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, días laborables, en el plazo de veinte días siguientes al que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y que contendrá los documentos a que se refiere el artículo 9º del pliego de condiciones.

7º Apertura de plicas: Tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones, en el salón de actos de la Casa Consistorial.

8º Modelo de proposición: Don..., con domicilio en... y documento nacional de identidad número..., actuando en nombre propio y en representación de..., enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo para la contratación del servicio de mantenimiento del abastecimiento de agua potable a domicilio y lectura de contadores, y habiendo examinado los documentos de que consta el expediente, hace constar:

a) Que acepta íntegramente las condiciones por que se rige este concurso.

b) Que se compromete a la prestación del servicio por la cantidad de... pesetas anuales, con los incrementos previstos en el artículo 5 del pliego de condiciones.

c) Que adjunta los documentos previstos en el artículo 9 de indicado pliego.

Alfoz de Lloredo, 16 de diciembre de 1994.—El alcalde, Antonio Díaz Cuesta.

94/163122

## 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

#### ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 21 del presente mes de diciembre, acordó la aprobación inicial del plan parcial La Yesera, en Parbayón (sector 8), presentado por don José Ramón Fernández, en representación de «Promociones Industriales Parbayón, S. L.».

Lo que se hace público por el plazo de un mes, conforme determina el artículo 116.a) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, para que durante dicho término y a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueda ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Piélagos a 22 de diciembre de 1994.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

94/162036

### AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

#### ANUNCIO

«Pescados y Salazones Juanchi, S. L.», solicita licencia de apertura de una nave, en suelo industrial de Argoños, destinada a la actividad de industria de salazón y pasta de anchoa.

Lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente e interponer las reclamaciones que considere oportunas, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Argoños a 4 de enero de 1995.—El alcalde, Joaquín Fernández.

95/1289

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

*Expediente número 152/92*

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez de primera instancia número dos de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 152/92, a instancia de doña María Álvarez San Emeterio, representada por el procurador señor Ruiz Teijeiro, contra don E. Aries Ben Tayebleu, en situación procesal de rebeldía, sobre ejercicio de acción divisoria común, se acordó sacar a públicas subastas y por término de veinte días, las fincas que se relacionan seguidamente:

«Urbana número 31, piso segundo F, con acceso por el portal número 2 de un edificio denominado «Barlovento», con frente a la avenida de Silvester Ochoa o carretera nacional 634 de Castro Urdiales. Este piso es derecha según se sube por la escalera y se compone de vestíbulo, comedor-estar, dos dormitorios, baño, cocina y terraza, y linda: Norte, terreno propio; Sur, piso tipo E y terreno propio; Este, pisos tipo E y D y caja de escalera, y Oeste, terreno propio, ocupa una superficie útil aproximada de 60 metros 70 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 217, folio 236 y finca 16.145. Su valor venal es de 6.980.050 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 20 de enero, a las diez horas y por el tipo de tasación antedicho; en segunda subasta, el día 20 de febrero, a las diez horas, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, caso de haberse declarado desierta la primera, y, en su caso, tercera subasta, el día 20 de marzo, a las diez horas, sin sujeción a tipo, para el caso de haberse declarado desierta la segunda.

Advirtiéndose que las subastas se celebrarán con arreglo a las siguientes condiciones:

1. La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada, en 6.980.050 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2. Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado el 20 % del precio de la tasación que sirva de tipo para las subastas, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo el ejecutante.

3. Que los títulos de propiedad de las fincas sacadas a subastas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en las subastas, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Dado en Laredo a 26 de octubre de 1994.—El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.—El secretario (ilegible).

95/39

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

*Expediente número 601/91*

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 601/1991, se siguen autos de ejecutivo letras de cambio, a instancia del procurador don Fernando

García Viñuela, en representación de don José Antonio Rodríguez Domínguez, contra don Manuel Gómez Gutiérrez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada al demandado:

Urbana número 51, piso segundo izquierda de la casa número 8 de la calle Padre Rábago, de esta ciudad, situado en la segunda planta alta. Tiene una superficie de 86 metros 80 decímetros cuadrados. Tiene su entrada al lado Este, por la escalera común de la casa. En el total valor del inmueble representa una cuota de 1 entero 60 centésimas por ciento. Inscrita al libro 160, folio 242 y finca 12.201 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 1 de marzo, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 6.750.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya», número de cuenta 3859000017 0601.91, el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el «Banco Bilbao Vizcaya», junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Solamente podrá el ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 4 de abril, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 4 de mayo, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 15 de diciembre de 1994.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/173

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 295/93*

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario número 295/93, seguido en este Juzgado a instancias de «Banco Hipotecario de España, S. A.», representada por el procurador señor Ruiz Aguayo, contra don Juan Jesús de Naveda Carrero, ha acordado sacar a subastas en la sala de audiencias de este Juzgado, a las doce horas, por primera vez el día 15 de marzo; en su caso, por segunda vez, el día 18 de abril, y por tercera vez, el día 16 de mayo, las fincas que al final se describen propiedad del demandado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75 % de aquel tipo, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, mediante cheque conformado o por ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, bajo la clave 3860-0000-18-0295/93 una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no serán inferiores al 20 % del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—Que los autos y la certificación del Registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Equivaldrá el presente edicto de notificación al interesado a los efectos prevenidos en el último párrafo, regla séptima, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

**Bienes que se subastan**

Las fincas objeto de subastas son:

Urbanas. El entresuelo del lado Norte y el entresuelo del lado Sur de la casa de la derecha de la de dobles habitaciones, señaladas actualmente con el número 35 de la calle de Hernán Cortés, de Santander, con la siguiente descripción de dichos entresuelos:

Entresuelo del lado Norte, que mide 10 metros 58 centímetros de frente, Este a Oeste, por 13 metros de fondo, Norte a Sur, medido exteriormente, lo que hace una superficie de 137 metros 54 decímetros cuadrados,

y cuyo entresuelo queda separado del entresuelo del Sur, también de la derecha de la casa, por un tabique del Este al Oeste, lindando al fondo o Sur, calle de Hernán Cortés; Oeste o derecha, con la mitad de la izquierda de la casa número 39 de la calle Hernán Cortés; Norte o frente, con la calle Daoiz y Velarde, frente, referido al entresuelo no a la casa, y Oeste o izquierda, dicho entresuelo y casa número 37 de Hernán Cortés.

Entresuelo del lado Sur, que mide 10 metros 58 centímetros de frente, Este a Oeste, por 7 metros de fondo, Sur a Norte, medida exterior, o sea, una superficie de 74 metros 6 decímetros cuadrados, separado del entresuelo del Norte por un tabique que corre de Este a Oeste, y lindando: Norte o fondo, con el entresuelo antes mencionado; Oeste o izquierda, con la casa de la izquierda señalada con el número 35 de la calle de Hernán Cortés, y por los demás vientos, con los consignados para toda la casa. Hoy es conocido como entresuelo izquierda.

Inscripción: Tomo 2.181, libro 911 del Registro Número Uno, folio 75, finca 5.641-N e inscripciones 24.<sup>a</sup> y 25.<sup>a</sup>

Valoradas en la suma de 42.866.706 pesetas.

Dado en Santander a 9 de diciembre de 1994.—La magistrada-jueza, Milagros Martínez Rionda.—El secretario (ilegible).

95/223

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE BURGOS**

**EDICTO**

*Expediente número 206/94*

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 206/94 de Registro se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco de Castilla, S. A.», domiciliada en Salamanca, plaza de los Bandos, 10, con cédula de identificación fiscal A-37000163, contra don Roberto Canduela Bascónes y doña María Purificación Canduela Bascónes, vecinos de Burgos, y contra doña Capitolina Bascónes Seco, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo la finca que se describirá al final del presente edicto.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle San Juan, número 2-1.<sup>a</sup>, de esta ciudad, el próximo día 26 de abril, a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate se señala al final, no admitiéndose posturas que no cubran dichas sumas.

Segunda.—Para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta número 1.083 de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuenta número 1.083 del «Banco Bilbao Vizcaya», la consignación a que se refiere el apartado segundo.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 26 de mayo, a las diez horas, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, y celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 26 de junio, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación a los demandados si no fueren hallados en las fincas a subastar.

#### Fincas objeto de las subastas

1. Vivienda en Santander. Número 9. Piso segundo, señalado con la letra D, destinado a vivienda, sito en la tercera planta de la casa número 7 de la avenida de Castañeda, en el Sardinero, sito en Piquío, con una superficie de 55 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, cocina, cuarto de baño, comedor y tres dormitorios. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander, libro 900, folio 180, finca 45.298, inscripción 6.<sup>a</sup> y tomo 2.170.

Valorada en un millón ochocientas mil (1.800.000) pesetas.

2. Local en Burgos. Local de la planta baja de la casa número 51 antiguo y 39 moderno, de la calle Virgen de la Paloma, de una superficie de 178,70 metros cuadrados. Tiene su entrada por el portal de la casa. Y tiene derecho a un aparcamiento de coche en la plaza número 16 del plano.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Burgos, tomo 3.651, libro 356, folio 94, finca 28.229 e inscripción 4.<sup>a</sup>

Valorada en tres millones (3.000.000) de pesetas.

Dado en Burgos a 5 de diciembre de 1994.—La magistrada-jueza (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/597

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

*Expediente número 105/94*

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 105/94, seguidos por agresión y por resolución de fecha 2 de enero de 1995, se ha acordado citar a doña Mercedes Palacios Montero, con último domicilio conocido en la localidad de Santander y actualmente en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 17 de enero, a las once quince horas, para la celebración del acto de juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a doña Mercedes Palacios Montero, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 2 de enero de 1995.—La secretaria, Ana María Vega González.

95/1301

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1143/94.— DOÑA PALOMA SAIZ RABA, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO, de fecha 27 de Junio de 1.994, sobre sanción.

1338/94.— DON MANUEL CEBALLOS GOMEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS, sobre desafectación de la parcela n.º 1 reseñada en el Plano Topográfico Catastral Rústico del Polígono n.º 35 del Municipio de Piélagos, correspondiente a Mortera, de carácter de dominio público en régimen comunal a bien patrimonial adoptado por acuerdos de la Junta Vecinal de Mortera de Piélagos.

1343/94 acumulado al 1342/94.— INFRAESTRUCTURAS MONTAÑESAS, S.A. contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 29 de Septiembre de 1.994, desestimatoria del Recurso de Reposición interpuesto contra la liquidación girada por el Excmo. Ayuntamiento en relación con la finca catastral 4925201, que se corresponde con el estacionamiento que tiene en concesión del Ayuntamiento, Infraestructuras Montañesas, S.A. en la Plaz de Alfonso XIII s/n por importe de 1.020.006 pesetas.

1387/94.— DOÑA ROSA MARIA PANDO FERNANDEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, sobre licencia de apertura concedida por el Ayuntamiento demandado en relación con el Centro Comercial "Max Center" ó "Valle Real" ó "Eroski".

1447/94.— DON LAURENTINO MARTIN CHARTERINA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS, sobre denegación presunta, por silencio administrativo, de petición formulada al Ayuntamiento de Piélagos en la que se interesaba se incrementase la cuantía del complemento específico a partir del 1 de Enero de 1.992 en 5.139 pesetas mensuales con arreglo a lo dispuesto en el Anexo III de la Resolución de 2 de Enero de 1.992 de la Secretaría de Estado de Hacienda.

1450/94.— DON ANTONIO VALLEJO TEJEDOR, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada por la Dirección General de Empleo de 111.10.94, recaída en el Recurso Administrativo Ordinario formulado por el recurrente contra la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, de fecha 9 de Abril de 1.994, en materia de Sanción y pérdida de prestaciones por desempleo.

1451/94.— HERMANAS PIÑA COTERON, S.L., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 5 de Septiembre de 1.994, por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, de fecha 8 de Septiembre de 1.992, por la que se imponía a la empresa Hermanas Piña Coterón S.L. la sanción de 51.000 pesetas por no tener el Libro de Matrícula de Personal en el centro, sito en la Calle Ruiz de Alda n.º 15.

1452/94.- DON MANUEL RODRIGUEZ MORENO, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR, sobre acuerdo adoptado por el Director General de Tráfico, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la sanción impuesta en el Expte. n° 39/040-108.699-4, de multa de 51.000 pesetas y privación del permiso de conducir por dos meses.

1453/94.- DON ANTONIO LOPEZ GUTIERREZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE, de fecha 25.10.94, de la Dirección General de Carreteras, que sanciona el Pliego de Cargos de fecha 21.03.94 de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, sobre sanción.

1454/94.- DON MARCELINO NAVARRO SIERRA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, que resuelve la Reclamación Económico-Administrativa, contra liquidación provisional del I.R.P.F., correspondiente al Ejercicio de 1.992 por la Dependencia de Gestión de la Agencia Tributaria de Cantabria.

1455/94.- DON RAMON GOMEZ CAGIGAS, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en el Expediente de Regulación de Empleo n° 158/94, S/R 295/94.

1456/94.- DON LUCIO GONZALEZ BALBAS, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, contra la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria por la que se gira Acta de Liquidación de Cuotas, Acta SS-107-94, L-21-94-R1.

1457/94.- DON VICTORIANO RUIZ REVUELTA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en la Reclamación n° 729/94, Ref. S/J, con fecha 27.07.94, desestimatoria de la reclamación interpuesta contra la Dependencia de Gestión Tributaria, sobre jubilación anticipada.

1459/94.- "VEGA VILLEGAS, S.A.", contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 28 de Octubre de 1.994, por la que se desestima la concesión de una licencia de apertura para una Escuela Deportiva de Natación en la Calle Castilla, 15.

1460/94.- DON CESAR RUIZ GONZALEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre acuerdo de fecha 29 de Junio de 1.994, desestimatoria del recurso económico-administrativo interpuesto contra la liquidación provisional paralela n° 16173-002, relativa al I.R.P.F. del ejercicio de 1.992.

1461/94.- DON PAULINO PEREZ MARTINEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre acuerdo de fecha 29 de Junio de 1.994, desestimatoria del recurso económico-administrativo interpuesto contra la liquidación provisional paralela n° 16174-002, relativa al I.R.P.F. del ejercicio de 1.992.

1462/94.- DON HELIODORO LOZANO FERNANDEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 27 de Julio de 1.994, dictada en la Reclamación n° 730/94, Ref. S/J, desestimatoria de la reclamación interpuesta contra la Dependencia de Gestión Tributaria, al considerar que la cantidad satisfecha en concepto de jubilación anticipada está sujeta al I.R.P.F.

1463/94.- DON JAVIER CARRION MALO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 12 de Agosto de 1.994, dictada por el Conesjo de Gobierno de la Diputación, sobre sanción disciplinaria al recurrente con la suspensión de funciones por el período de tres meses.

1464/94.- DOÑA MARTA CECILIA GOMEZ DE FERRERO, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 12 de Septiembre de 1.994, desestimatoria de la petición formulada sobre exención de visado a la recurrente.

1465/94.- DON FERNANDO MARTINEZ OCEJO y DON EMILIO PEÑA ROIZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre denegación por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria de las peticiones de devolución de ingresos indebidos formuladas por los recurrentes, y contra las resoluciones del T.E.A.R.C.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a quince de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO,



## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1251/94.- METODOS BANCARIOS E INDUSTRIALES DE CONTRATAS, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 13 de Septiembre de 1.993, sobre liquidación cuotas.

1270/94.- DON RAMON DIEZ DE VELASCO y DON JAVIER ZUECO GIL, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, recaída en el expediente n° 416/92, de obra mayor, sobre licencia de obras concedida a Cooperativa Altos del Sardinero par la construcción de edificio de viviendas y garages en Valdenoja.

1348/94.- DON JUAN ANTONIO VELASCO PEROJO, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR, dictada por la Dirección General de Policía del Ministerio demandado, de fecha 7 de Julio de 1.994, por la que se desestima la solicitud de licencia de armas.

1377/94.- DOÑA MARIA ARNAIZ ZORRILLA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria por silencio administrativo de la solicitud de liquidación y pago de intereses obante en el escrito de la recurrente presentado el 30 de Mayo de 1.994 (Expropiación de la parcela n° 9 del Polígono n° 6 del expte. de expropiación forzosa consecuencia de la mejora de la carretera CS-423, S-422, SP-4301, tramo Solares-Villaverde de Pontones).

1474/94.- DON ANTONIO DE FRUTOS BASTIDA y CINCO MAS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS, desestimatoria presunta por silencio administrativo de las peticiones formuladas el 24 de Mayo de 1.994 por las que se solicitaba un incremento del complemento específico a partir del 1 de Enero de 1.992.

1524/94.- CENTRISAN, S.L., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 28 de Octubre de 1.994, por la que se emite certificación de acto presunto a la reclamación efectuada por la recurrente, instando el pago de 5.826.244 pesetas más los intereses legales hasta su completo pago al incumplir el contrato de suministro suscrito entre ambas partes para la adquisición de dos centrifugadores de residuos Red GOAT.

1533/94.- DON GUILLERMO FONTELA FERRACES, contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA, desestimatoria del recurso presentado contra la resolución por la que también se desestimaba la solicitud del recurrente, de que se le compute todo el tiempo de servicios en las Fuerzas Armadas, sin exclusión del tiempo de duración del servicio militar obligatorio, y de que la cuantía de los trienios que percibe sea la correspondiente al grupo al que pertenece en la actualidad.

1534/94.- DON JOSE BRAULIO CRESPO LIERMO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, que resuelve la Reclamación Económico-Administrativa, presentada contra la liquidación provisional del I.R.P.F. correspondiente al Ejercicio de 1.992, por la Dependencia de Gestión de la Agencia Tributaria de Cantabria.

1535/94.- DON SANTIAGO LANZA RUIZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios, del M.E.C., de 15 de Noviembre de 1.994, por la que se ha desestimado el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución de la Dirección Provincial de Cantabria, de fecha 27 de Junio de 1.994 por la que se acordó el cese del recurrente como Profesor en el Colegio Concertado Padre Apolinar de Santander.

1536/94.- DON JUAN CARLOS RUIZ TOCA, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre autorización conferida por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, para extinguir los contratos de trabajo y de diez trabajadores, entre los que se encuentra el recurrente, de la empresa "Mercamotor Cantabria, S.A."

1537/94.- DON MANUEL LOPEZ LOMBERA, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada por la Dirección General de Servicios de dicho Ministerio, por la cual se desestimaba el Recurso de Alzada formulado por la recurrente, que lleva fecha 27 de Septiembre de 1.994, relativo a un descubierto de cotización a la Seguridad Social.

1538/94.- DON MANUEL LOPE LOMBERA, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada por la Dirección General de Servicios de dicho Ministerio, por la cual se desestimaba el Recurso de Alzada formulado por la parte recurrente, relativo a una sanción y sobre liquidación de cuotas.

1540/94.- DOÑA MARIA LUISA ARCE DIEGO, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 30 de Septiembre de 1.994, dictada en el expte. 8/94, sobre resolución justiprecio.

1542/94.- DOÑA MINERVA SANTANDRES MANTECON, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA, denegatoria por silencio administrativo y contra la Resolución de fecha 10 de Octubre de 1.993, referidas a obras efectuadas en al casa situada en el n° 27 del Barrio San Román, pueblo de Somahoz (Cantabria).

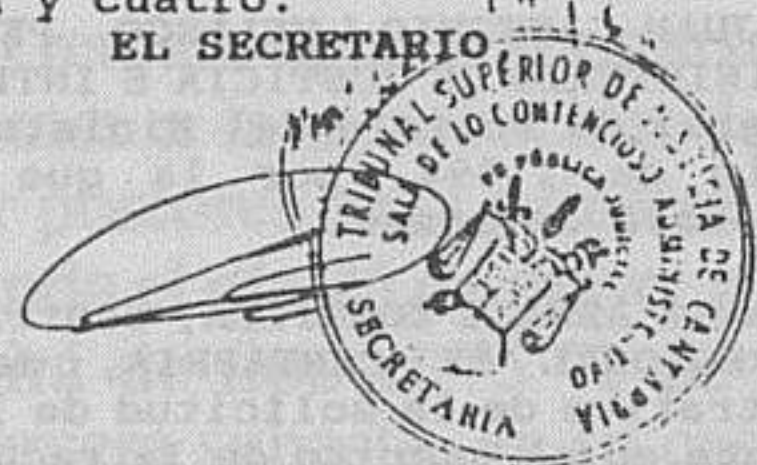
1545/94.- DON MANUEL COLIO CABA, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA, sobre sanción por orden público impuesta al recurrente, consistente en multa de 100.000 pesetas.

1546/94.- DON MANUEL FRANCISCO SANCHEZ SEÑAS, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA, sobre sanción por orden público impuesta al recurrente, consistente en multa de 100.000 pesetas.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO



95/86

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1591/94.- DOÑA JOSEFINA LOPEZ EDESA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre denegación por silencio administrativo de la solicitud de fecha 28.04.93 de indemnización de daños y perjuicios sufridos como consecuencia de accidente provocado por obras en la calle Burgos de esta ciudad.

1592/94.- DON ANTONIO SANCIBRIAN PEREZ y DON JULIO SANCIBRIAN PEREZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 29.12.92 por la que se acordó autorizar la reforma y ampliación de la vivienda sita en el Barrio de Camarreal n°98 de Peñacastillo (Licencia de obra mayo n° 355/92 39584), a favor de Don Jaime Losada Valeiras.

1593/94.- DON JESUS VICENTE PEREZ SOBERON, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 17 de Octubre de 1994 en la que se confirma la sanción impuesta al recurrente por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por infracción del art. 29.3.2 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

1594/94.- DON GERMAN PEREZ SOBERON, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 19 de Octubre de 1.994 en la que se confirma la sanción impuesta al recurrente por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por infracción del art. 30.3.3 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

1597/94.- DON JAVIER BULNES CASARES, contra la Resolución de la JUNTA VECINAL DE LIENCRES, por la que se adjudicó en subasta la concesión de los servicios de bar-restaurante y anejos en la parcela n° 22 de la playa de Liencres.

1599/94.- DON FAUSTINO CARRERA LOPEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 27 de Julio de 1.994, dictada en la Reclamación Económico-Administrativa n° 13237/89 del Servicio de Tributos de la Consejería de Economía, Presupuesto y Hacienda de la Diputación Regional.

1601/94.- COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA, por la que se denegaba al recurrente el personamiento, vista de las actuaciones y autorización para sacar copias de los expedientes referidos a la construcción de viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable de dicho término municipal.

1602/94.- HOTELES ROMANO, S.A., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 22 de Noviembre de 1.994, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la resolución del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria de fecha 21.07.94.

1603/94.- DON FRANCISCO HERMOSILLA GOMEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 25 de Octubre de 1.994, confirmatoria de la dictada por el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Asuntos Sociales de Santander, el 15 de Abril de 1.994, en el Acta E-76/94.

1604/94.- DOÑA ANA LUISA DEL RIO ROA, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 19 de Octubre de 1.994, confirmatoria de la dictada por el Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Santander, el 15 de Abril de 1.994, en el Acta 18/94, E-77/94.

1605/94.- DON GABRIEL GUIJARRO FERNANDEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios 94-00124, de fecha 22 de Septiembre de 1.994, y demás de los que traiga causa, en Expte. 94/000.130.

1606/94.- DON GABRIEL GUIJARRO FERNANDEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios 94-00124, de fecha 22 de Septiembre de 1.994, y demás de los que traiga causa, en Expte. 93/014254.

1607/94.- DON EDUARDO MERINO MIER, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada en el Expte. n° 16892/94, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria en el Expte. 146/94.

1608/94.- DELPA SOCIEDAD ANONIMA, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada en el Expte. E-478/93, Acta 938/93, por virtud de la cual se impone al recurrente la sanción de 500.100 pesetas y contra el acto desestimatorio, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto el 8 de octubre de 1.993, ante la Dirección General de Trabajo.

1609/94.- DON JOSE VIDAL DE LA PEÑA, contra la Resolución de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, de fecha 28 de Septiembre de 1.994, por el que se declaraba la caducidad de la concesión otorgada a Don Manuel Céfiros por O.M. de 31 de Diciembre de 1.951 y transferida a Don José Vidal de la Peña por O.M. de 1 de Julio de 1.975 para ocupar una parcela de 647 m2 en la zona de Servicio del Puerto de Santander.

1610/94.- HEREDEROS DE EDUARDO GARCIA LLORENTA C.B., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 1 de Diciembre de 1.993, dictada en el expte. E-1005/93, acordando imponer a la recurrente la sanción de 100.000 pesetas por presunta infracción de los artículos 6 y 8-2 del Real Decreto 1992/1984, de 31 de Octubre.

1611/94.- DON GREGORIO LLATA CAMPO y TRES MAS, contra la Resolución de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, por la que se declaraba la caducidad de la concesión administrativa otorgada originariamente a Don Francisco Maneiro Ajeitos, por O.M. de 29 de Enero de 1.952, y transferida a Don Emiliano Soto Toca por O.M. de 24 de Mayo de 1.963, la cual actualmente pertenece a los recurrentes.

1612/94.- COMPANIA FINANCIERA DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS, S.A. (FICODESA), contra la Resolución de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, por la que se declaraba la caducidad de la concesión administrativa otorgada originariamente a Doña María Cossio Escalante, por O.M. 24 de Julio de 1.964 y transferida a Doña Carmen Cossio Escalante por O.M. de 31 de Octubre de 1.990, en la zona de Servicio del Puerto de Santander.

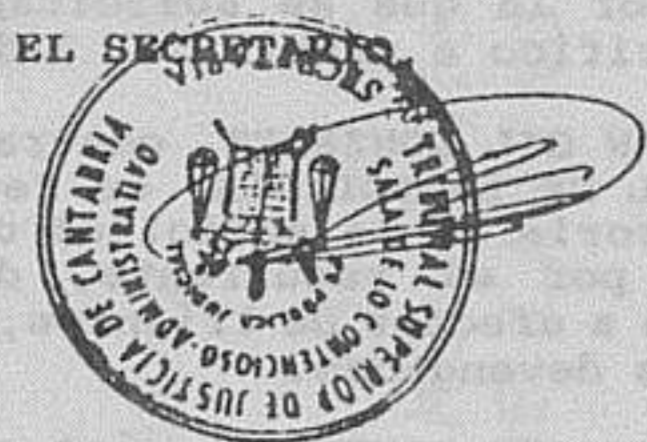
1613/94.- DON DOROTEO FERNANDEZ DIEGO, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CANTABRIA, dictada en el expte. sancionador 39-004226079-1 tramitado por la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, por la que se impone al recurrente multa de 330.000 pesetas por infracción del artículo 197, letra b) del Real Decreto 1211/90, de 28 de Septiembre.

1614/94.- DON ANTONIO CRESPO RUIZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada en el Expte. n° 19105/94, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria en el Expte. n° 145/94.

1615/94.- DON JUAN CARLOS ZAMORA SANCHEZ y DON EDUARDO LASTRA SANCIBRIAN, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 29 de Marzo de 1.993 por la que se impone a la empresa de los recurrentes una sanción de 50.001 pesetas.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a dos de Enero de mil novecientos noventa y cinco.



95/1015

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

830/94.- DON JOSE LUIS FERNANDEZ COLINAS, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre actos administrativos que impedían se le abonasen todos los trienios en la cuantía correspondiente al Grupo en que se encuentra clasificado el empleo o graduación que efectivamente ostenta, es decir en el momento de su devengo.

831/94.- DON BALDOMERO MARTINEZ CASADO, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre actos administrativos que impedían se le abonasen todos los trienios en la cuantía correspondiente al Grupo en que se encuentra clasificado el empleo o graduación que efectivamente ostenta, es decir en el momento de su devengo.

833/94.- DON FRANCISCO FELIZ ALVAREZ, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre actos administrativos que impedían se le abonasen todos los trienios en la cuantía correspondiente al Grupo en que se encuentra clasificado el empleo o graduación que efectivamente ostenta, es decir en el momento de su devengo.

1573/94.- ASOCIACION DE VECINOS DOBRA DE SAN FELICES DE BUELNA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA, sobre acuerdo de fecha 30 de junio de 1.994 mediante el cual se aprueba el expte. de permuta de terrenos en el Monte Tejas-Dobra, 363-Bis, solicitada por la empresa Solvay, por ser el mismo nulo de pleno derecho.

1574/94.- DON ANGEL GARCIA MUÑOZ y DON JUAN JOSE TORRE MUÑOZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 17 de octubre de 1.994, por la que se acuerda imponer a los recurrentes, conductor del taxi n° 7 y titular de la licencia del taxi n° 7, las sanciones de suspensión del permiso municipal de conductor por 5 días y suspensión temporal de la licencia de taxi adjudicada, respectivamente.

1575/94.- DOÑA CARMEN COSSIO ESCALANTE, contra la Resolución de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, de fecha 28 de Septiembre de 1.994, sobre declaración de caducidad de la concesión administrativa concedida a la recurrente.

1576/94.- DON ANTONIO FERNANDEZ SORIANO y DOS MAS, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, de fecha 15 de Septiembre de 1.994 (Expte. 26-C/227), desestimatoria de la solicitud de los recurrentes sobre inclusión de sus nóminas del complemento específico singular correspondiente al CONCEPTO MONITOR SERVICIO INFORMATICA, por importe de 13.745 pesetas mensuales con efectos retroactivos desde el 1 de Febrero de 1.991.

1578/94.- BANCO DE SANTANDER, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 4 de octubre de 1.994 (Expte. 30384/93), desestimatoria del recurso ordinario deducido contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Santander de fecha 21 de julio de 1.993, que impuso a la recurrente sanción de 500.000 pesetas propuesta en Acta de Infracción n° 21/93 de fecha 21 de Enero de 1.993.

1580/94.- DON JUAN MANUEL CAYON VICARIO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE REOCIN, sobre Decreto n° 51, de fecha 25.10.94, por medio del cual se da por finalizada la tramitación del expte. incoado en virtud de denuncia formulada por el recurrente contra el convecino DON MANUEL VALLI, por los ruidos y molestias que le ocasiona durante los ensayos musicales que realiza de manera continuada en el garage de su domicilio.

1583/94.- DON GERARDO HORGA DIAZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 10 de noviembre de 1.994,

dictada en el expte. n° 23940/93, por la que se acuerda NO RENOVAR EL VADO PERMANENTE n° 308.

1584/94.- DOÑA ANA ROSA MARTINEZ DE DIEGO, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada por la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha, 5.10.94, referente a la regularización de la asignación individual del complemento de productividad de las Unidades de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.S.) correspondiente al año 1.993.

1585/94.- DON EMILIO HAYA GOMEZ, y DON DOMINGO HAYA GOMEZ, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 30 de Septiembre de 1.994, dictada en los expedientes n° 9/94, 23/94 y 28/94.

1586/94.- COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO, sobre acto administrativo presunto, por el que se desestimaron las alegaciones realizadas por los recurrentes con fecha 5.08.94, en contra de la concesión de licencia municipal de obras a Don Joaquín Castanedo Presmanes, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Rubayo, según proyecto suscrito por Ingeniero Técnico Agrícola.

1587/94.- DON ANGEL RODRIGUEZ NIETO, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 16.08.93 y contra la desestimación del Recurso de Alzada interpuesto contra la misma de la Dirección General de Trabajo, de fecha 30 de Septiembre de 1.994, sobre sanción laboral (seguridad e higiene).

1588/94.- DON ANTONIO MARTINEZ CASARES y DOÑA MARIA PILAR VENERO COTERON, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE, sobre acuerdo de la Comisión de Gobierno de dicho Ayuntamiento, de fecha 20.04.94 relativo a la paralización y petición de licencia y presentación de los oportunos proyectos, respecto de Don Alberto Sarabia Venero, por no ejecución del mismo.

1589/94.- DON FRANCISCO FELIPE ORIA GONZALEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 8 de Noviembre de 1.994, por el que se acuerda desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por el recurrente en el Expte. n° 22114/94, en el que se le impuso una sanción de 500.100 pesetas.

1590/94.- DON MANUEL CALDERON BARQUIN, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR, de fecha 7 de Julio de 1.994 dictada por la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Recursos, n° 012982/93, desestimatoria del Recurso ordinario y confirmar la sanción de multa de 55.000 pesetas, considerando que realizó hechos constitutivos de infracción prevista en el art. 23 m) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, Expte. 341/93.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO,



95/432

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

832/94.- DON JOSE ESCUDERO ESPANTOSO, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR, por la que se impedía se le abonasen, al recurrente, todos los trienios en la cuantía correspondiente al Grupo en que se encuentra clasificado el empleo o graduación que efectivamente ostenta en el momento de su devengo.

834/94.- DON MANUEL RODRIGUEZ ORTEGA, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR, por la que se impedía se le abonasen, al recurrente, todos los trienios en la

cuantía correspondiente al Grupo en que se encuentra clasificado el empleo o graduación que efectivamente ostenta en el momento de su devengo.

1102/94.- DOÑA SUSANA ALONSO SANCHEZ, contra la Resolución de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, de fecha 16 de junio de 1.994, por la que se denegaba, a la recurrente, la devolución del importe de la matrícula correspondiente al año académico 93-94, alegando el principio de temporalidad, afirmando que el plazo de la solicitud de dicha devolución se agotó al llegar el final del plazo de matriculación.

1550/94.- DON FERNANDO DE LA RASILLA BERMEJO, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA, sobre sanción por orden público impuesta al recurrente, consistente en multa de 100.000 pesetas.

1551/94.- DON ERNESTO FALKENTHAL GUTIERREZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29 de Junio de 1.994, dictada en la Reclamación Económico-Administrativa nº 201/94, sobre valor catastral.

1552/94.- DON JESUS ALBERTO MERINO FERNANDEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, dictada en el Expte. de Grúa nº 6668/94 por retirada de vehículo.

1556/94.- INDUSTRIA RADA, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada por la Dirección General de Empleo de 22 de Septiembre de 1.994 recaída en el expte. nº 17867/94, por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto por la recurrente contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, de fecha 12 de Mayo de 1.994, por la que se impone una sanción de multa de 600.000 pesetas.

1557/94.- DON JOSE MIGUEL AMO MARTINEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 17 de Octubre de 1.994, por la que se acordó la imposición al titular del bar "La Cala", sito en la Calle Pedrueca nº 4 de esta Ciudad, de una multa de 25.000 pesetas en aplicación del art. 28. 2. g) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente.

1558/94.- "T.C. DEL JARAMA, S.A.", contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Acuerdo adoptado por la Comisión Regional de Urbanismo el 28 de Julio de 1.993 que aprobó definitivamente la revisión de las normas subsidiarias de San Vicente de la Barquera, en suelo urbano.

1559/94.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE GERARDO DIEGO, Nº 1, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 19 de Septiembre de 1.994, sobre licencia de actividad.

1560/94.- DON CARLOS ARRIOLA DIAZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL, sobre adjudicación de "vivienda social a Don Joaquín Carmelo Sánchez García".

1561/94.- DON FERNANDO SAN JOSE CHACON, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 26 de Enero de 1.994, dictada por la Dirección Regional de Función Pública de la Consejería de Presidente, publicada en el B.O.E. nº 57, de fecha 8.03.94, por la que se anunciaron pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

1562/94.- DON VICTOR MANUEL GARCIA SECADES, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR, dictada en el expediente sancionador nº 39-040102523-3 tramitado por la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, por la que se imponía al recurrente multa de 35.000 pesetas y privación del permiso de conducir por un mes.

1563/94.- DON PEDRO ALONSO GUTIERREZ, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 13 de junio de 1.994 por la cual se acordaba imponer al recurrente una multa de 50.000 pesetas por infracción del art. 1 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de Noviembre de 1.977.

1564/94.- DON JOSE LUIS GANDARA REVUELTA, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 6 de Julio de 1.994 por la cual se acordaba imponer al recurrente una multa de 50.000 pesetas por infracción del art. 1 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de Noviembre de 1.977.

1565/94.- "AGUAS DEL NORTE, S.A.", contra la Resolución del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE, de fecha 6 de octubre de 1.994, por la que se sanciona al recurrente por infracciones administrativas al pago de la cantidad de 1.500.000 pesetas en aplicación del art. 34.1 de la Ley 3/87 de Ordenación de Telecomunicaciones, y al preclintado de los equipos radioeléctricos componentes de la red de servicio móvil terrestre (Expte. Sancionador CI/S 1877/93).

1566/94.- DON RAMON GARCIA OCEJO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS, desestimatoria presunta por silencio administrativo de la petición formulada el 24 de Mayo de 1.994, por la que se solicitaba un incremento del complemento específico a partir del 1 de Enero de 1.992.

1567/94.- DON JUAN GIL GONZALEZ, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA, de fecha 10 de octubre de 1.994, desestimatoria de la solicitud de 20 de diciembre de 1.993 formulada por el recurrente, de reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios, así como liquidación de las cantidades devengadas.

1568/94.- DON JUAN GIL GONZALEZ, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA, de fecha 21 de octubre de 1.994, por la que se adopta acuerdo de cambio de situación administrativa del recurrente, por pase de segunda actividad sin destino.

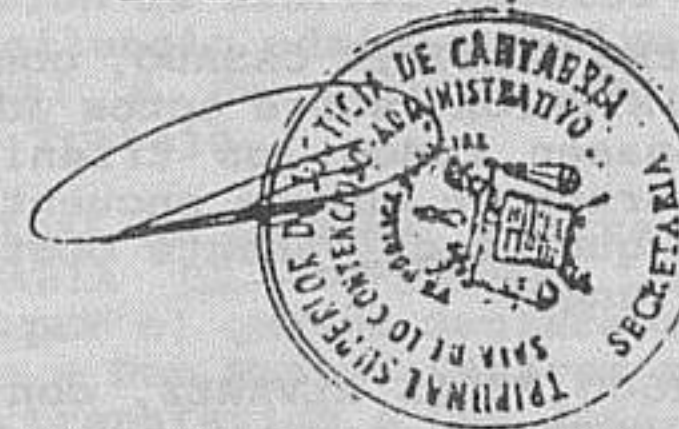
1569/94.- SIMAGO, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 30.09.94, desestimatoria del Recurso de Alzada planteado por la recurrente contra Resolución del Sr. Director Provincial de Trabajo de Cantabria de fecha 28 de Septiembre de 1.993, que confirmó la sanción propuesta por la Inspección Provincial de Trabajo en el Acta de Infracción nº 1438/93, por 51.000 pesetas.

1571/94.- DON FELIX SAN JOSE PEREZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social que acordó confirmar el Acta de Infracción al Art. 30, 3.3. de la Ley 8/88 de 7 de abril.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO,



95/1304

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscrición: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958